



## “SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

### COMUNICADO N°036-2018

#### REUNION MINISTERIO DE TRABAJO - INSTALACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018

La Comisión Negociadora que representa a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de Refinería La Pampilla, cumple con informar lo siguiente:

Que, el día martes 30 de enero la empresa emitió un comunicado con el título NEGOCIACION COLECTIVA 2018 COMUNICADO N° 005 en el cual mencionan lo siguiente:

*“En tal sentido, no habiéndose logrado la instalación de la etapa de trato directo básicamente por la falta de acuerdo respecto a las licencias abiertas solicitadas por la comisión negociadora del Sindicato, hemos solicitado la intervención del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de intentar acercar a las partes a un acuerdo sobre los términos de instalación.”*

A la luz de los hechos nos encontramos en situación similar a la Negociación Colectiva del año 2012 donde se llegó al arbitraje por actos de mala fe por parte de la EMPRESA, que en los considerandos menciona lo siguiente:

*Artículo 1°.j) de la Resolución Ministerial N° 284-2011-TR*  
*“Cualquier práctica arbitraria o abusiva con el objeto de dificultar, dilatar, entorpecer o hacer imposible la negociación colectiva...”*



## **“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”**

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Hemos asistido a la reunión al Ministerio de Trabajo, en la que hemos explicado detalladamente al conciliador nombrado por la autoridad de trabajo los motivos de la importancia de las facilidades solicitadas por la comisión que representa a los trabajadores. Asimismo también hemos recalcado que la negativa de dar las facilidades que se han otorgado en negociaciones colectivas anteriores, solo tienen una finalidad: Dilatar el proceso además de entorpecerlo para así colocar a la representación de los trabajadores en una clara posición de desventaja táctica y estratégica frente a su par empresarial.

De igual forma hemos explicado ante el conciliador nombrado por la autoridad de trabajo que el extraproceso solicitado por la representación de los trabajadores es para poder lograr la instalación de la mesa de negociación colectiva, la misma que se ha venido postergando por la negativa de la empresa para que se den las condiciones similares a negociaciones colectivas anteriores. Es importante recordar que hechos como estos fueron calificados en forma unánime de actos de mala fe por el tribunal arbitral de la negociación colectiva de año 2012.

Seguiremos defendiendo las condiciones que hemos logrado mantener y mejorar en las negociaciones anteriores para así poder lograr la instalación de la mesa de negociación colectiva. No podemos ceder en ningún punto que nos coloque en una situación de desventaja frente a la empresa.



**San Miguel, 09 de febrero 2018**

**LA COMISIÓN NEGOCIADORA**